Modifica la ley N° 20.261, que Crea examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664, con el objeto de exigir un examen de especialidades médicas para el ingreso a la red pública de salud

Boletín N°10924-11

Considerando:

Que, para el Estado debe ser prioridad facilitar el acceso y asegurar una calidad debida de las prestaciones de salud que permita a todos los habitantes del territorio que conforman la Nación, optar por un adecuado Servicio de Salud, sin que sea impedimento la falta de recursos, el aislamiento territorial, o toda otra forma de discriminación subjetiva. Dicha disposición se encuentra consagrada en el artículo 19 numeral 9 de la Constitución Política de la República, a saber: "*La Constitución asegura a todas las personas: 9°. El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, y recuperación, de la salud y rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud.*" Se protege de esta forma de manera constitucional como derecho fundamental de todo ser humano el derecho a la Salud, propendiendo al libre e igual acceso a la salud.

Que, sin perjuicio de aquello, en la práctica, el servicio público de salud chileno dista mucho de ser un servicio accesible y de calidad para todos los ciudadanos del país, puesto que, entre otros problemas, la falta de médicos especialistas en los Servicios de Salud complica la entrega de una atención digna, igualitaria, y de calidad.

Que, tal como señala el Banco Mundial, hoy en día se necesitan más de 1500 médicos especialistas en Chile. Esta situación se agrava aún más sabiendo que entre las regiones V y VIII, según la superintendencia de Salud, se concentra el 80% de los médicos especialistas del país, y de estos, un gran porcentaje se trabaja exclusivamente en el mundo privado.

Que, el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (desde ahora EUNACOM), es la prueba que habilita a médicos nacionales y extranjeros para trabajar en la red pública. De los 1290 médicos titulados en el extranjero que rindieron esta prueba el pasado 16 de diciembre de 2015, un 78% reprobó la parte teórica, es decir 1001. Los restantes 289 profesionales aprobaron la medición que es un requisito legal para trabajar en hospitales y consultorios del sistema público de salud.

Que, por su parte, de los 1534 médicos titulados en Chile que rindieron la prueba de conocimientos, 1442 aprobaron, representando un 94% del total. Asimismo, hubo 131 profesionales, en calidad de repitentes, es decir, que se sometían a la prueba por segunda vez, que mostraron un 61% de reprobación.

Que, en total, 2955 personas se sometieron al examen, el que está destinado a titulados de Medicina en Chile, y el extranjero y que es elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH). Este consiste en una parte teórica y otra práctica. El año 2015 fue la primera vez que se aplicó en dos oportunidades: julio y diciembre.

Que, la generalidad y amplitud del temario del EUNACOM y la dificultad que impone para un médico especialista es un punto en el que coinciden los extranjeros examinados. Dicho examen, que consta de 180 preguntas, que en un 91% son casos clínicos, está diseñado específicamente para recién egresados y no para validar especialidades, algo que su creador, Beltrán Mena, admite.

Que, en julio 2015, los titulados en el extranjero que rindieron este examen mostraron un 67% de reprobación. En esa ocasión rindieron la prueba en total 1043 médicos, de los cuales 820 obtuvieron sus títulos en el exterior. La aprobación fue solo de un 22% en los titulados en el exterior.

Que, dado que existen municipios que, ante la falta de especialistas y profesionales en el sistema público primario han contratado médicos de otros países sin tener aprobado

su EUNACOM, el Ministerio de Salud dejó sin efecto la exigencia por dos años. Esto sólo para aquellos profesionales que ya estaban contratados al 31 de diciembre de 2014.

Que, el EUNACOM mide conocimientos generales y básicos que todo médico cirujano debería poseer para el ejercicio de la medicina general, y que, bajar la exigencia de dicho examen para que exista una mayor aprobación del mismo sería nivelar para abajo. Así lo hace notar el Premio Nacional de Medicina 2016, considerado el "Maestro de la medicina interna", don Manuel García de los Ríos:

- *"¿Tú crees que a un médico chileno que se va a Estados Unidos, lo van a autorizar a recetar y trabajar? Antes tienen que conocer la calidad de los médicos. Si en el Eunacom se siguen dando los mismos resultados de hoy, donde el 70 a 80% de los médicos extranjeros salen mal ¿es porque los están persiguiendo? No, es que tienen una formación inadecuada. No tienen la formación y las exigencias de nuestra medicina*".
- *"Durante años la Sociedad Médica de Santiago hace un curso de medicina interna que dura todo el año. No era para especialistas, sino que para medicina interna. ¿Sabes cuál era el resultado a fin de año? Igual que el del Eunacom, 70% promedio de los extranjeros salían mal al cabo del año, y les habíamos hecho las clases por igual. Chilenos y extranjeros en el mismo auditorio y con la misma temática"*.

Que, en virtud de lo señalado, la solución al problema de falta de médicos especialistas en la red pública de salud nacional no debe venir por bajar el estándar de exigencia del EUNACOM, sino que, el cambio y adaptación debería venir por la existencia de una prueba distinta a dicho examen para médicos especialistas, que mida los conocimientos específicos de su respectiva área, para poder ingresar a trabajar en la red pública en su especialidad correspondiente.

Que, por todas las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a votación de esta H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúzcase las siguientes modificaciones en el artículo 1° de la ley N°20.261:

1.- Sustitúyase el inciso primero del artículo 1 de la ley 20261, por el siguiente

"Establécese, como requisito de ingreso para los cargos o empleos de médico cirujano en los establecimientos de atención primaria de salud municipal, y para los cargos o empleos de médico cirujano y médico especialista en los Servicios de Salud creados por el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Salud, de 2005; y en los establecimientos de carácter experimental creados por el artículo 6° de la ley N°19.650, rendir un examen único nacional de conocimientos de medicina para el cargo de médico cirujano para atención primaria, y un examen único nacional de conocimientos de especialidad médica respectiva para el cargo de médico especialista en las instituciones señaladas precedentemente. Deberán en cada caso obtener, a lo menos, la puntuación mínima que a su respecto establezca el reglamento, sin perjuicio de los demás requisitos que les exijan otras leyes. Las instituciones señaladas solo podrán contratar, para la práctica de la medicina general de atención primaria, en cualquier calidad jurídica y modalidad, a médicos cirujanos que hayan obtenido, de conformidad a lo que establezca el reglamento, la puntuación mínima requerida para la aprobación del examen único nacional de conocimientos de medicina. En el caso de los médicos especialistas que hayan aprobado el examen correspondiente a su especialidad de conformidad a la puntuación exigida en el reglamento, solo podrán ser contratados para el ejercicio de dicha especialidad, no pudiendo, por tanto, ejercer otra especialidad, o la práctica de la medicina general de atención primaria."

2.- Intercálese en el inciso segundo del artículo 1 de la ley ley 20261, entre el término "**medicina"** y la palabra **"habrán"** la frase **"*y/o el examen único nacional de conocimientos de su especialidad médica respectiva*,"**

3.- Agréguese en el inciso tercero del artículo 1 de la ley ley 20261, luego de la frase "los médicos cirujanos", la expresión **"y especialistas"**

4.- Agréguese en el inciso cuarto del artículo 1 de la ley ley 20261, luego de la frase *"El examen único nacional de conocimientos de medicina" la expresión* ***"y el examen único nacional de conocimientos de especialidad médica"***

5.- Agréguese en el inciso cuarto del artículo 1 de la ley ley 20261, luego del punto aparte que se convierte en punto seguido la siguiente frase ***"En el caso del examen único nacional de conocimientos de especialidad médica, deberá diseñarse y elaborarse un examen específico para cada especialidad reconocida por la entidad certificadora correspondiente."***

6.- Sustitúyase en el inciso quinto del artículo 1 de la ley ley 20261 la frase **"del examen de conocimientos establecido"** por **"*de los exámenes de conocimientos establecidos en el presente artículo*"**

7.- Sustitúyase en el inciso sexto del artículo 1 de la ley ley 20261 el punto seguido luego de la palabra **"determine",** por la frase ***"tanto para el examen único nacional de conocimientos de medicina, como para el examen único nacional de conocimientos de la especialidad médica correspondiente."***

Dra. MARCELA HERNANDO PÉREZ
H.DIPUTADA DE LA REPÚBLICA